

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I. 068
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200

SECRETARIA DEL INTERIOR

INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

PROCESO RADICADO No. 20362

RESOLUCIÓN No. 068

Bucaramanga, Febrero Veintiocho (28) de Dos Mil Catorce (2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA
INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 20362**

El Despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la Calle 52 # 35- 98 Leasing Corficolombiana S.A de esta ciudad,

HECHOS

La Personería de Bucaramanga, allegó el copia del Oficio 50-3016/10 de fecha Julio 21 de 2010, en el que solicitan inspección de obra y visita técnica en contra del inmueble ubicado en la Calle 52 # 35- 98 Leasing Corficolombiana S.A de esta ciudad, en virtud de un derecho de petición enviado por el señor Iván Gonzalo Reyes Ribero.

SUSTENTO PROBATORIO

1. Copia del Oficio 50-3016/10 de fecha Julio 21 de 2010 de la Personería de Bucaramanga (Folio 1)
2. Auto que avoca conocimiento de fecha Junio 21 de 2010, donde se ordenó citar y escuchar en descargos a las personas presuntamente responsables (Folio 2)
3. Oficio 433 de Septiembre 06 de 2010, se cita al propietario del predio objeto de las presentes diligencias. (Folios 5-6)

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I. 068
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200

4. Edicto fijado el 03 de Febrero y desfijado el 14 de Febrero de 2014.

CONSIDERACIONES:

En el caso materia de estudio, basados en los hechos por los que se avocó el conocimiento de las diligencias en contra del propietario del predio ubicado en la Calle 52 # 35- 98 de esta ciudad, donde funciona la empresa Leasing Corficolombiana S.A con base en la copia de una solicitud realizada por la Personería de Bucaramanga, en relación a la práctica de una inspección de obra y visita técnica, es de precisar que en dicho documento no hace referencia alguna sobre hechos que constituyan infracciones urbanísticas por las cuales se haya avocado el conocimiento. Sino una somera solicitud. Ante esta situación, tenemos que el presunto infractor habiéndose citado debidamente para notificarse personalmente del auto que avoca el conocimiento de las presentes diligencias y la presentación de los respectivos descargos por escrito, no se hizo presente en el Despacho para desvirtuar tales hechos.

A través del material probatorio recaudado no existe prueba fehaciente que evidencia con toda exactitud si se desarrollaron construcción alguna al predio en comento o cualquier otro hecho que se encuentren en consonancia a la violación de las infracciones urbanísticas definidas por la Ley 810 de 2003. Sin embargo es importante analizar lo requerido a luz de las normas urbanísticas según lo señalado por la ley 810 de 2003.

En ese orden de ideas, es necesario tener en cuenta inicialmente que las Inspecciones de Control Urbano y Ornato, tiene competencia relacionada con los procesos jurídicos-administrativos por violación o infracciones urbanísticas consagradas principalmente en la Ley 810 de 2003 y Plan de Ordenamiento Territorial, resaltando que la labor de las Inspecciones se realiza en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal, quien es la autoridad encargada de emitir los conceptos técnicos que son el fundamento en las investigaciones que tramita estos Despacho, de acuerdo con el requerimiento de licencias y planos.

Así las cosas, resulta evidente que en la copia del oficio de Personería de Bucaramanga, no advierte sobre asunto alguno para entrar a dilucidar sobre la competencia que recae en la Inspección, de conformidad con la Ley 810 de 2008.

Resulta fundamental que los hechos investigados no genera certeza ni permitiría intervenir con sujeción a la estabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones legales que debe predominar al momento de proferirse decisiones bajo postulados normativos y ajustado a la ley en cuanto a determinar si se cometió alguna infracción urbanística.



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I. 068
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Lo anterior imposibilita la toma de decisiones de fondo que conlleve a responsabilizar al presunto infractor, debido a que es claro de igual forma no existiendo un informe técnico resulta suficiente para abstenerse de imponer alguna sanción y por el contrario ordenar el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, la INSPECCION DE POLICIA URBANA DE CONTROL URBANO Y ORNATO II, de conformidad con la Ley en nombre y en ejercicio de función de Policía,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ARCHIVAR las presentes diligencias por presunta infracción a las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Calle 52 # 35- 98 de esta ciudad, donde funciona la empresa Leasing Corficolombiana S.A según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, radicada al No. 9724, y una vez en firme la presente resolución, hágase las correspondientes anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI

Inspector de Policía Urbano
Inspección de Control Urbano y Ornato II

Proyectó/Elaboró: Claudia Patricia Bermúdez T.
Apoyo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Personero Delegado.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia